



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019

En la Ciudad de Borja, a veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Reyes de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

1. D. Eduardo Arilla Pablo (Partido Socialista Obrero Español, PSOE).
2. D^a. Carmen del Mar Arcos Castillo (PSOE).
3. D. Aitor Tabuenca Lujambio (PSOE).
4. D^a. Laura Calahorra García (PSOE).
5. D. Jorge Jiménez Ferrández (PSOE).
6. D^a. Gema García Sanmartín (PSOE).
7. D. Luis Javier López Navarro (PSOE).
8. D. Juan María de Ojeda Castellot (Partido Popular, PP).
9. D. Francisco Javier Madrid Sancho (PP).
10. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Partido Aragonés, PAR).
11. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Chunta Aragonesista, CHA).

También asiste la Interventora de la Corporación, XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Da fe de la sesión y extiende la presente acta la Secretaria de la Corporación, D^a. Teresa Atenea Palacio Muñoz.

El Sr. Presidente saluda a los presentes y, comprobado que existe quórum de asistencia suficiente, da inicio a la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

El Sr. Presidente dice que va a someter a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, remitida a los Concejales y pregunta si alguien quiere hacer alguna intervención.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del acta y el Pleno con la abstención de la Sra. Echave Ladera y del Sr. Moreno Pérez, no presentes en aquella, y con los restantes votos favorables aprueba el acta de 25 de julio de 2019.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

2.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

1.-Se procede a dar cuenta de la relación de Resoluciones aprobadas desde último Pleno hasta la fecha de la convocatoria de éste (desde el 20 de julio al 20 de agosto), y se recuerda que la relación de las facturas se recogerá como un anexo:

* Se trata las Resoluciones de Alcaldía del 22 de julio de 2019 al 20 de agosto de 2019.
La corporación se da por enterada.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

2.-Se recuerda que el próximo Pleno Ordinario sería el 26 de septiembre coincidiendo con las Fiestas Locales, por lo que como viene siendo costumbre se plantea posponerlo. Se comenta su traslado al 3 de octubre, aunque la fecha concreta se confirmará. Por otro lado, se espera realizar otro a finales de octubre para la aprobación inicial del presupuesto 2020 y la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

3.- Se celebró la asamblea de la sociedad deportiva de fútbol de Borja, donde se comunicó que cuenta con un presupuesto de 213.845 euros



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

para este año. Trasladaron su agradecimiento al Ayuntamiento por la colaboración que éste les presta.

3.- El Sr. Arilla y la Sra. Arcos asistieron a la colación de manto de Borsao a la Virgen del Pilar.

4.-Se asistió a los actos de la Fiesta del Carmen.

5.- Se produjo la toma de posesión como Consejeros del Consejo Comarcal de D. Aitor Tabuenca Lujambio y de D. Juan María de Ojeda Castellot.

6.- Se asistió a la toma de posesión del Gobierno de Aragón y sus Consejeros.

7.- Se asistió a la toma de posesión deXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como Presidente reelegido de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8.-Se efectuó una reunión con la Comunidad de Regantes, a la que también asistió D. Luis Javier López Navarro, como Concejal Delegado.

9.- Se asistió a los actos del Convento de la Concepción y de Santa Clara de Asís.

10.- Se desea dar las gracias a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por la donación de la copia de una fotografía de 1917, del Arco de San Francisco, se puede ver a la entrada de las oficinas de secretaría.

11.- Se asistieron a los actos de las de las Fiestas del Santuario de Misericordia. La Asociación que las organiza efectuó una convocatoria solicitando colaboradores para las mismas.

12.- Borja salió en la revista “La Magia de Viajar por Aragón”, con mención al Borja en Jazz y el Festival Amante.

13.- Del 22 al 25 de agosto se han celebrado las fiestas de San Bartolomé con gran éxito.

14.- El 16, 17 y 18 de agosto se celebró la tercera edición del Festival Amante, creciendo año tras año. Por ello el equipo de gobierno desea nombrar pregoneros a los voluntarios que más han colaborado con su organización, a los que está tremendamente agradecido por su buena labor.

El Sr. Alcalde también agradece a los Concejales su labor en la organización del Festival.

15.- Se desea agradecer a la familiaXXXXXX, la donación de unos bolos de piedra de defensa de la guerra de la independencia.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2019.

Se recuerda que tal y como ya se explicó en la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal, esta modificación se precisa para dotar de crédito el arrendamiento que el



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Ayuntamiento pretende realizar de la antigua iglesia de la Fundación, para su uso como almacén.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado el siguiente acuerdo por diez votos a favor (PSOE, PP y PAR) y una abstención (CHA):

“Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 6 de agosto de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 14 de agosto de 2019.

Con la abstención del Sr. Moreno Pérez y los restantes diez votos favorables, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4320	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales. Eco-camping y otros.	5.000,00
			Total TCA.....	5.000,00

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3360	61916	ADQUISICIÓN IGLESIA	-5.000,00
			Total TCD.....	-5.000,00

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2019.

Se explica tal y como ya se hizo en la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal, que los puntos cuatro, cinco y seis del orden del día están relacionados, pues dan cobertura a una subvención nominativa que se pretende realizar a la Fundación Benéfica Hospital Sancti Spíritu.

La Sra. Echave dice que votará a favor, aunque lo hará con una cierta reticencia porque no está de acuerdo con que el Ayuntamiento de tanto dinero a la Fundación, y ello a pesar de ser consciente de la importante labor que la Fundación hace en el municipio. En especial porque no se trata de una situación coyuntural, por lo que cree que deben de buscarse otras soluciones.

El Sr. Alcalde, Presidente de la Fundación, recuerda que en el Patronato de la misma de la que los Concejales son los Patronos a excepción del Sr. Moreno que no aceptó el cargo, se explicaron las medidas a adoptar. Y que este año había sido especialmente complejo por el altísimo número de bajas del personal, ocho de ellas de larga duración, y el hecho de que no se había contado con ninguna donación. Sin embargo afirma que la ocupación es alta, que hay lista de espera, y que se plantean entre otras medidas, una rifa y diversos actos benéficos.

El Sr. de Ojeda está de acuerdo con la xxxxxxxxxxxx en la mayor parte de sus opiniones, pero también votarán a favor porque creen que es justo y necesario y que además es cierto que el Ayuntamiento se está beneficiando de las cosas concretas que hoy se votan.

El Sr. Moreno dice que se abstendrá al igual que ha hecho en el punto anterior y en todos aquellos relativos a la Fundación.

El Sr. Alcalde aclara que la aceptación del cargo de Patrono es voluntaria, pero que sin Patronos la Fundación no podría funcionar.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado el siguiente acuerdo por diez votos a favor (PSOE, PP y PAR) y una abstención (CHA):

“Considerando que por parte de este Ayuntamiento se pretende la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000 euros, a favor de la Fundación Hospital Sancti-Spíritus y Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia de Borja, se precisa de la tramitación de tres expedientes. El primero a efectos de la dotación del crédito a través de la modificación presupuestaria 13/2019, el segundo a través de la modificación de las Bases



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

de Ejecución del Presupuesto y el tercero a través de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, no siendo posible la concesión de la ayuda hasta la aprobación definitiva de todos ellos.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos.

Considerando que con fecha 6 de agosto de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 14 de agosto de 2019.

Con la abstención del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y los restantes diez votos favorables, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Crédito extraordinario (Aumento de Gastos)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2310	48916	A familias e instituciones sin fines de lucro. Ayuda Fundación Benéfica Hospital Sancti Spíritus	25.000,00
			Total TCA.....	25.000,00

2º Esta modificación se financia con cargo a:

Baja por anulación (Disminución de Gastos)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3360	61916	ADQUISICIÓN IGLESIA	-25.000,00



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

			Total TCD.....	-25.000,00
--	--	--	-----------------------	-------------------

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA BASE Nº29 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado el siguiente acuerdo por diez votos a favor (PSOE, PP y PAR) y una abstención (CHA):

“Considerando que por parte de este Ayuntamiento se pretende la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000 euros, a favor de la Fundación Hospital Sancti-Spíritus y Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia de Borja, se precisa de la tramitación de tres expedientes. El primero a efectos de la dotación del crédito a través de la modificación presupuestaria 13/2019, el segundo a través de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el tercero a través de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, no siendo posible la concesión de la ayuda hasta la aprobación definitiva de todos ellos.

Vista la modificación propuesta, que se concreta en: modificación base nº29, al objeto de incluir una nueva subvención nominativa por importe de 25.000 euros a favor de Fundación Hospital Sancti-Spíritus y Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia de Borja. Condicionando su concesión efectiva a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 13/2019 y a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para su inclusión.

Vista la Providencia y Memoria de la Alcaldía.

Visto el informe favorable de intervención.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 14 de agosto de 2019.

Con la abstención del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y los restantes diez votos favorables, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, en los siguientes términos: modificación base nº29, al objeto de incluir una nueva subvención



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

nominativa por importe de 25.000 euros a favor de Fundación Hospital Sancti-Spíritus y Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia de Borja. Condicionando su concesión efectiva a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 13/2019 y a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para su inclusión.

Segundo.-Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Lo cual se materializaría a través de la siguiente modificación del contenido de las Bases:

« REDACCIÓN ACTUAL

Base 29ª. Subvenciones

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones pueden ser:

Nominativas: Son aquellas que aparezcan con tal carácter en el Presupuesto de la Entidad. Se procederá al reconocimiento de la obligación una vez aprobado el Presupuesto.

Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en los artículos 224 y ss. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 176 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y en general conforme a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originaran la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

Se establecen como subvenciones nominativas en el ejercicio 2019 las siguientes por los importes detallados:

Por programa	Económico	Descripción	Importe
--------------	-----------	-------------	---------



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

s	a		
1350	48900	Subvención para protección civil	3000,00
1700	48900	Subvención Sindicato de riegos	6000,00
2310	48900	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. concurrencia	2500,00
3340	48900	PREMIOS DE CULTURA	7000,00
3410	48900	Subv. Sociedad Deportiva Borja	20000,00
3410	48901	Subv. Escuela Fútbol Base Borja	29000,00
3410	48902	Escuela fútbol sala	6000,00
1721	48910	SUBVENCIÓN BORGUAU	1000,00
3410	48911	BECA DEPORTIVA XXXXXXXXXXXXXXXX	1000,00
3410	48912	BECA DEPORTIVA XXXXXXXXXXXXXXXX	1000,00
3410	48913	BECAS DEPORTIVAS CONCURRENCIA	3000,00
3360	48914	ayudas rehabilitación casco histórico materiales concurrencia	10000,00
3200	48915	AYUDAS APOYO ESCOLARES concurrencia	56000,00

Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa aquéllas en las que el procedimiento para su concesión se inicia de oficio, por el propio Ayuntamiento, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

Las subvenciones de toda índole que obtenga la entidad, sus organismos autónomos o sus sociedades mercantiles, de capital íntegramente local, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos que por las características del convenio, el cobro de las cantidades concedidas se efectúe por el otorgante posteriormente a la realización de la



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

obra o el servicio por parte del Ayuntamiento; aún no estando previsto inicialmente en el estado de ingresos.

En la contratación de obras o suministros que estén financiadas, total o parcialmente, mediante subvenciones concedidas a la Entidad Local, deberá existir un documento acreditativo de la concesión de la subvención o compromiso firme de aportación, que se incorporará al expediente de contratación, quedando el crédito de la partida del presupuesto de gastos que se financie con dicha subvención como crédito no disponible hasta tanto se disponga de compromiso firme de aportación de la citada subvención.

Con cargo a los créditos de las partidas incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos por operaciones corrientes y de capital respectivamente. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN

Base 29ª. Subvenciones

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones pueden ser:

- Nominativas: Son aquellas que aparezcan con tal carácter en el Presupuesto de la Entidad. Se procederá al reconocimiento de la obligación una vez aprobado el Presupuesto.

- Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en los artículos 224 y ss. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 176 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y en general conforme a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

Se establecen como subvenciones nominativas en el ejercicio 2019 las siguientes por los importes detallados:

Por programas	Económica	Descripción	Importe
1350	48900	Subvención para protección civil	3000,00
1700	48900	Subvención Sindicato de riegos	6000,00
2310	48900	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. concurrencia	2500,00
3340	48900	PREMIOS DE CULTURA	7000,00
3410	48900	Subv. Sociedad Deportiva Borja	20000,00
3410	48901	Subv. Escuela Fútbol Base Borja	29000,00
3410	48902	Escuela fútbol sala	6000,00
1721	48910	SUBVENCIÓN BORGUAU	1000,00
3410	48911	BECA DEPORTIVA XXXXXXXXXXXXXXXX	1000,00
3410	48912	BECA DEPORTIVA XXXXXXXXXXXXXXXX	1000,00
3410	48913	BECAS DEPORTIVAS CONCURRENCIA	3000,00
3360	48914	ayudas rehabilitación casco histórico materiales concurrencia	10000,00
3200	48915	AYUDAS APOYO ESCOLARES concurrencia	56000,00
2310	48916	Ayudas apoyo Fundación Benéfica Hospital Sancti Spíritu	25.000

Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa aquéllas en las que el procedimiento para su concesión se inicia de oficio, por el propio Ayuntamiento, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

de las subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

Las subvenciones de toda índole que obtenga la entidad, sus organismos autónomos o sus sociedades mercantiles, de capital íntegramente local, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos que por las características del convenio, el cobro de las cantidades concedidas se efectúe por el otorgante posteriormente a la realización de la obra o el servicio por parte del Ayuntamiento; aún no estando previsto inicialmente en el estado de ingresos.

En la contratación de obras o suministros que estén financiadas, total o parcialmente, mediante subvenciones concedidas a la Entidad Local, deberá existir un documento acreditativo de la concesión de la subvención o compromiso firme de aportación, que se incorporará al expediente de contratación, quedando el crédito de la partida del presupuesto de gastos que se financie con dicha subvención como crédito no disponible hasta tanto se disponga de compromiso firme de aportación de la citada subvención.

Con cargo a los créditos de las partidas incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos por operaciones corrientes y de capital respectivamente. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.”

6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN “HOSPITAL SANCTI-SPÍRITUS Y SANTUARIO DE NTRA.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

SRA. DE MISERICORDIA DE BORJA.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado el siguiente acuerdo por diez votos a favor (PSOE, PP y PAR) y una abstención (CHA):

“Considerando que por parte de este Ayuntamiento se pretende la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.000 euros, a favor de la Fundación Hospital Sancti-Spíritus y Santuario de Ntra. Sra. de Misericordia de Borja, se precisa de la tramitación de tres expedientes. El primero a efectos de la dotación del crédito a través de la modificación presupuestaria 13/2019, el segundo a través de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el tercero a través de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, no siendo posible la concesión de la ayuda hasta la aprobación definitiva de todos ellos.

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Visto artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establece que el Plan Estratégico de Subvenciones deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2016-2019.

Visto el presupuesto general municipal del año 2019, cuyo capítulo 4 contiene la acción de fomento por parte del Ayuntamiento prevista en dicho ejercicio.

Visto que se está tramitando modificación presupuestaria 13/2019 para la dotación en el capítulo 4 del crédito preciso para una nueva subvención nominativa, lo que determina la necesidad de modificar con carácter simultáneo el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2016-2019.

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del plan estratégico de subvenciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Personal de fecha 14 de agosto de 2019.

Con la abstención del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y los restantes diez votos



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

favorables, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL PERÍODO 2016-2019, con el siguiente detalle:

Se modifica el capítulo III Materialización de Objetivos y Cuantificación quedando redactado de la siguiente manera (nuevo texto en cursiva):

CAPÍTULO III

MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, deportivas, sociales y culturales enraizadas en el municipio y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.

- No existen.

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Concesión directa

- Sociedad Deportiva Borja: 20.000
- Escuela fútbol base de Borja: 29.000
- Escuela Fútbol Sala: 6.000
- Club de montaña: 480
- Asociación Deportiva Huecha: 480
- Club de aerodelismo: 480
- Asociación kick boxing: 480



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

- Club de tenis: 480
- Asociación de cazadores: 800

1. BIENESTAR SOCIAL- INFANCIA- JUVENTUD- "TERCERA EDAD."

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

- Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

- Con carácter general se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar.

b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Borja.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento de acciones dirigidas asegurar el bienestar social de las personas mayores; acciones cuyo objetivo y finalidad es facilitar las condiciones de vida digna incentivando el envejecimiento activo encaminado a la participación pública y cultural de municipio. Proteger, ayudar e incentivar todo tipo acciones encaminadas a trabajar con personas mayores para la consecución de fines de interés general dentro del propio municipio a través de prestaciones asistenciales a personas mayores en situación de dependencia."

A) BIENESTAR SOCIAL:

En régimen de concurrencia:

- o Ayudas de comedor escolar en los colegios.

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Concesión directa



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

- o Ayuda a la Fundación Benéfica Hospital Sancti Spíritus.

B) INFANCIA- JUVENTUD.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Sin líneas

En régimen de concurrencia no competitiva/o bases reguladoras para la concesión directa*:

- Sin líneas

2) CULTURA- EDUCACIÓN.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura- Educación se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.
- d) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.
- e) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

- Premios Culturales. Bienal del Grabado y becas de investigación en temas culturales. 7.000

Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de concesión directa:

- Sin líneas

3) URBANISMO-MEDIO AMBIENTE.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

Subvenciones en régimen de concesión directa:

- Sindicato de Riegos de Borja: 6.000

4) PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

Subvenciones en régimen de concesión directa:

- Agrupación de voluntarios de protección civil de Borja para actividades de protección civil en el municipio: 1.500

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Tercero. - Disponer la publicación de la presente modificación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2018-2019, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación.”

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA Y SOCIEDAD MERCANTIL LOS HUERTOS DE LA LAGUNA S.L. PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE UNOS 347.099 M2, PASANDO DE SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DENOMINADO “ESPACIO LOS HUERTOS DE LA LAGUNA”.

El Sr. Alcalde aclara que el único cambio importante ha sido la supresión de la posibilidad de monetarizar la cesión del 10% por indicación del Consejo Provincial de Urbanismo.

Que se trata de una importante inversión, de unos 55.000.000 millones, que incluye un campo de golf de 9 hoyos, y la cesión al Ayuntamiento de una importante zona verde.

El Sr. Moreno adelanta que votará a favor, pues no se han modificado las condiciones respecto a la anterior legislatura, en la que él era parte del equipo de gobierno. Cree que puede generar empleo, incremento de la población y del número de empadronados.

La Sra. Echave también votará a favor pues cree que “es un paso adelante”.

El Sr. de Ojeda dice que también lo van a apoyar. Es un proyecto claramente ambicioso, pues supone una gran inversión, pero cree que si finalmente todo resulta bien, traerá puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde aclara que solo la licencia de obras puede suponer 2.000.000 de euros.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado por unanimidad de los once Concejales que componen el Pleno:

Por parte de la Sociedad Mercantil Los Huertos de la Laguna S.L, se pretende tramitar una modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana para llevar a cabo un proyecto denominado “Espacio los Huertos de la Laguna”. Para ello se planteó la firma de un Convenio Urbanístico de Planeamiento, con el objeto de llevar a cabo una modificación aislada del



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

PGOU de Borja para la alteración de la calificación urbanística de unos 347.099 m², pasando de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado, dando lugar al expediente 590/2018.

Considerando que negociado el texto inicial del Convenio, previo sometimiento de éste a informes técnicos y jurídicos, mediante Providencia de Alcaldía se sometió a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº67 de fecha 23 de marzo de 2019, mediante notificación personal a los distintos titulares de fincas incluidos en la zona afectada y mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vista diligencia de secretaría de fecha 7 de mayo de 2019 en relación a la no presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento de alegación alguna.

Considerando que posteriormente se solicitó informe del órgano autonómico competente en materia de urbanismo.

Visto que en fecha 20 de junio de 2019 se recibió notificación del Informe sobre el citado Convenio emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, publicado en el BOPZ nº162 de fecha 17 de julio de 2019.

Considerando que en fecha 29 de julio de 2019 la Empresa presenta texto definitivo del Convenio Urbanístico, en el que figuran las prescripciones señaladas en el Informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo, introduciendo como variación en su texto la supresión de la frase final de la estipulación tercera, respecto a la posibilidad de convenir la sustitución económica del 10% del aprovechamiento lucrativo. Y comprometiéndose respecto al resto de prescripciones indicadas por el Consejo a su inclusión en la documentación que finalmente presenten para la Modificación Aislada del Plan General, pues se trata de aspectos que ésta deberá de recoger. Asimismo, se suprime la referencia a XXXXXXXX XXXXXXXX, por haberse modificado la situación.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha de fecha 12 de agosto de 2018.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deporte, Urbanismo, Accesibilidad, Servicios Públicos, Santuario de Misericordia, Protección Civil, Bomberos Voluntarios, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Caminos y Ganadería de este Ayuntamiento, de fecha 16 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Pleno ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento entre el M.I. Ayuntamiento de Borja y Sociedad Mercantil Los Huertos de la Laguna S.L para la alteración de la calificación urbanística de unos 347.099 m², pasando de suelo no urbanizable genérico a suelo



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

urbanizable delimitado, para llevar a cabo un proyecto denominado "Espacio los Huertos de la Laguna".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue o que le sustituya, para la firma del referido convenio, autorizando su firma aún cuando en el texto definitivo se incluyan modificaciones no sustanciales.

Tercero.- Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento.

Quinto.- Remitir electrónicamente copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Remitir copia del Convenio y del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

ANEXO

« En Borja (Zaragoza), a **** de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. EDUARDO ARILLA PABLO, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2019, con domicilio en Plaza de España, núm. 1, 50540-Borja (Zaragoza), y con CIF P-5005500C.

Y DE OTRA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI n.º XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**LOS HUERTOS DE LA LAGUNA S.L.**", con CIF n.º B99419731, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Mercado, nº 4, 2ª, de Borja (Zaragoza), representación que acredita mediante copia simple de escritura pública otorgada ante el Notario de Borja (Zaragoza), XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha 17 de Octubre de 2014, bajo el n.º XXX de su protocolo; y de la Entidad Mercantil "**GESTORA TÉCNICA NAVARRA S.L.**" con CIF n.º B-31649163, y con domicilio en Tudela (Navarra), Fuente Canónigos, 9 bajos, representación que acredita mediante copia simple de escritura pública otorgada ante el Notario de Tudela (Navarra), XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha 13 de Febrero de 2015, bajo el n.º XX de su protocolo, manifestando que tales facultades siguen vigentes en la fecha de suscripción del presente documento, sin haber sido revocadas, suspendidas, limitadas ni modificadas.

En la representación con que cada uno de los comparecientes intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obra suficientes para el otorgamiento del presente documento, a cuyo fin



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

EXPONEN

I.- QueXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en la representación que acredita en el encabezamiento, representa en este acto y documento la propiedad de terrenos sitios en el término municipal de Borja que quedan identificados en plano que se adjunta como Anejo n.º UNO y cuya titularidad se acredita mediante notas simples informativas del Registro de la Propiedad que se acompañan como Bloque Documental n.º DOS.

Del mismo modo, se adjuntan, como Bloque Documental n.º TRES, certificaciones catastrales gráficas y descriptivas de las parcelas recayentes dentro del ámbito de referencia.

Debe significarse que dentro del perímetro delimitado existen pequeñas superficies a modo de “enclaves”, pertenecientes a otros propietarios.

II.- EIXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la representación señalada de las citadas Entidades Mercantiles, ha propuesto al Ayuntamiento de Borja la posibilidad de acometer un desarrollo urbanístico en parte de los terrenos de su propiedad, que resulte también de interés público municipal, habiendo sometido, a tal fin, a consideración de la Corporación Municipal la oportunidad y conveniencia de iniciar un procedimiento de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana con las específicas finalidades que se reflejan en el citado documento, que se acompaña como Anejo n.º CUATRO, denominado “Estudio de implantación de zona residencial turística en Borja”.

III.- Previos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, la Corporación Municipal ha adoptado Acuerdo, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, en el sentido de manifestar su conformidad ante dicha propuesta, concretando los condicionantes con arreglo a los cuales podría desarrollarse la misma y tramitarse dicha Modificación Aislada del PGOU.

IV.- Asumidas las citadas condiciones por la Entidad Mercantil suscribiente, la misma procederá a encargar la redacción de los documentos técnicos pertinentes para la tramitación de dicha Modificación Aislada del Plan General, que someterá a consideración de la Corporación Municipal a efectos de que, en caso de resultar conforme con los criterios del Ayuntamiento de Borja, y plenamente concordante y respetuosa con los intereses públicos que dicha Corporación debe preservar, así como con pleno respeto a la potestad municipal de planeamiento, hará suya dicha documentación y procederá a su tramitación, emitiéndoselos preceptivos Informes Técnicos y Jurídicos.

V.- En el documento que se adjunta como Anejo n.º CUATRO, denominado “Estudio de implantación de zona residencial turística en Borja” quedan reflejados los parámetros urbanísticos básicos sobre los cuales se desarrollará esa propuesta de Modificación Puntual del PGOU, sin perjuicio de la referencia que a los mismos se efectúe a lo largo del presente convenio, debiendo contemplarse igualmente las prescripciones o condiciones señaladas en el informe emitido por el Arquitecto asesor de la Corporación Municipal, que queda reflejado en el ya mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018.

VI.- En los términos que luego se indicarán, al presente documento se le deberá dar el trámite previsto en la legislación vigente, sometiéndolo a información pública con carácter previo a su aprobación definitiva.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Expuesto cuanto antecede, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se formula el presente **CONVENIO URBANÍSTICO** de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por las razones de interés público expuestas en los antecedentes, y en ejercicio de la potestad urbanística discrecional que corresponde a la Administración Municipal, el Ayuntamiento de Borja se obliga a impulsar la tramitación de una Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, que califique los terrenos descritos en el plano adjunto como Documento nº UNO, con una superficie aproximada de 347.099 m², como **SUELO URBANIZABLE DELIMITADO**, modificando en tal sentido su actual clasificación como suelo no urbanizable genérico.

En las condiciones vinculantes del sector se incorporarán los condicionantes recogidos en el informe del Arquitecto asesor municipal al mostrar su conformidad con el inicio de dicho procedimiento; en concreto:

“-El proyecto debería de contemplar para su ejecución unas fases muy definidas y vinculantes, que permitieran la construcción de las viviendas por grupo/lotés completos, siempre ligados a una dotación sustentadora.

-Criterio estético en cuanto a volumetrías, fachadas, cubierta y materiales, así como tratamiento del entorno.

-Dado que la propuesta se fundamenta en un modelo residencial 100% sostenible, normativa o parámetros exigibles definidos para que se garantice que dada una de las viviendas que se construyan cumplan con este requisito (sistema de casas pasivas o similar, certificación energética A, etc.).

-Proyecto de infraestructuras básicas del conjunto propuesto (toda área de modificación), especificando y cuantificando lo necesario para cada una de las fases definidas. En caso de ser necesario un aumento o ampliación de las redes existentes del municipio, la sociedad promotora deberá de hacerse cargo de este incremento.

-Deberá de resolverse y definirse las vías y formas de acceso a cada uno de los usos y áreas marcadas en la modificación.

-Se deberá de reflejar en planos el trazado de la variante proyecta en Borja qué impacto tendrá.

-Dada la proximidad aparente con el yacimiento 16 “Valturera, yacimiento medieval” deberá de hacerse unas prospecciones previas arqueológicas que garanticen que no está afectado por esta intervención.....”.

SEGUNDA.- La documentación técnica que presente la propiedad deberá recoger, con el suficiente grado de detalle, los parámetros urbanísticos propuestos, en desarrollo del documento sometido a consideración previa de la Corporación Municipal, de septiembre de 2018 (Estudio de implantación de zona residencial turística en Borja), que deberán en cualquier caso cumplir con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana y no superar el aprovechamiento medio del suelo urbanizable previsto en dicho PGOU.

Sin perjuicio de todo ello, los Servicios Técnicos Municipales analizarán con detenimiento la documentación de detalle que se presente, y emitirán los



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

preceptivos informes tanto técnicos como jurídicos, previos a la propuesta de aprobación inicial de dicha Modificación Aislada.

TERCERA.- Los terrenos cuya calificación se modifica se desarrollarán mediante una unidad de ejecución única (o bien a través de diversas unidades de ejecución que quedarán definidas en el correspondiente Plan Parcial), de forma que, mediante la ejecución sistemática del planeamiento, a través de la preceptiva reparcelación, el Ayuntamiento de Borja obtendrá la cesión del 10% aprovechamiento lucrativo del Sector, destinado a Patrimonio Público Municipal, con las previsiones legales a ello inherentes.

CUARTA. - Las obligaciones de urbanización del nuevo sector de suelo urbanizable delimitado corresponden en exclusiva a los propietarios de los terrenos, personas físicas y jurídicas aquí representadas por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , sin que el Ayuntamiento de Borja tenga obligación de participar en dichos costes.

En concreto, la ejecución de todas las infraestructuras del Sector será asumida por los Promotores, exclusivamente a su costa, en los términos señalados en el “Estudio de Implantación de Zona Residencial Turística en Borja” que se adjunta como Anejo nº CUATRO del presente convenio.

QUINTA. - Con la documentación aportada como Anexos nº DOS y TRES al presente convenio, según consta en el Expositivo I, se acredita que las personas físicas y jurídicas representadas por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX son titulares de un porcentaje de propiedad superior al 90% de los terrenos recayentes dentro del ámbito delimitado en el plano adjunto como Anexo nº UNO.

Sin perjuicio de ello, es intención de los suscribientes del presente convenio intentar la adquisición de otros terrenos adicionales dentro del perímetro delimitado, en cuyo caso se pondría en conocimiento de la Corporación Municipal el pertinente cambio de titularidad a favor de los suscribientes.

En otro caso, en su momento deberá afrontarse el correspondiente proceso de gestión urbanística en el que se planteará la oportuna redistribución de propiedades con pleno respeto al principio de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento, a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

A tal fin, los particulares suscribientes del presente convenio proponen a la Corporación Municipal que la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana se acepte la determinación del sistema de gestión indirecta de compensación como sistema de actuación del ámbito, a reflejar en el Plan Parcial, para, una vez aprobada la pertinente Modificación Aislada del PGOU y de dicho instrumento secundario de planeamiento, afrontar la gestión urbanística del Sector.

SEXTA. - Los parámetros urbanísticos que se recogerán en la propuesta de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana que se redactará por los promotores, y se someterá a consideración y conformidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales, son los que figuran en el Estudio de implantación de zona residencial turística en Borja, de septiembre de 2018, en particular en el apartado 3 “Propuesta de adecuación urbanística”, que seguidamente se transcriben:

	SUZD “Huertos de la Laguna”
Superficie total aproximada	347.099 m ²
Uso predominante	Residencial



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Edificabilidad s/bruto	0'10 m ² /m ²
Coef. Homogeneización de uso	1'10
Aprovechamiento medio	0'11 U.A./m ²
Densidad máxima	5 viv/Ha

Además de dichos parámetros, y como se indica en el citado apartado del documento sometido a consideración de la Corporación Municipal, al que prestó su conformidad la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, la ordenación final tendrá en cuenta la reservas previstas por el TRLUA-14, siendo en cualquier caso superiores al 30% del suelo delimitado.

De la superficie construida final, se estima que un mínimo del 20% estará destinada a usos deportivos y/o terciarios de titularidad privada.

Se respetará y contemplará igualmente la previsión legal de cesión al municipio del 10% del aprovechamiento medio del sector.

Se formulará propuesta de sustitución de reservas de terrenos para construcción de viviendas protegidas, por las características de la actuación.

Además de todo ello, con carácter complementario a tales obligaciones legales de cesión, se formula propuesta de cesión adicional de terrenos grafiados como sistema general, destinado a zona verde pública, en cuanto a una superficie total aproximada de 46.735 m², que serán objeto de la definitiva concreción en el correspondiente Plan Parcial del Sector.

Como queda ya indicado, en la Estipulación CUARTA y en el Anejo nº CUATRO, la ejecución de todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico propuesto serán a cargo de los Promotores, sin ningún coste para la Corporación Municipal.

SÉPTIMA. - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en la representación ya indicada en el encabezamiento, tanto de las personas físicas como de la entidad "LOS HUERTOS DE LA LAGUNA, S.L." asume, asimismo, ante el Ayuntamiento de Borja, los siguientes compromisos de desarrollo del ámbito una vez aprobado definitivamente el presente convenio:

a).- Presentación del documento técnico de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana en un plazo máximo de 3 meses desde la adopción de Acuerdo de aprobación definitiva del convenio, y sin perjuicio de la posibilidad de anticipar la presentación de dicho documento a la Corporación Municipal.

b).-Formulación del correspondiente Plan Parcial de delimitación del Sector en un plazo máximo de 6 meses desde que tenga lugar, previos los trámites legales pertinentes, la aprobación definitiva de la citada Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, y sin perjuicio de la posibilidad de anticipar la presentación de dicho documento a la Corporación Municipal.

c).-Formular propuesta de Estatutos y Bases de Actuación para constitución de la Junta de Compensación en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación definitiva, previos los trámites legales pertinentes, de dicho Plan Parcial (que contendrá la correspondiente propuesta de ejecución por etapas), y sin perjuicio de la posibilidad de anticipar la presentación de dicho documento a la Corporación Municipal. Dicho trámite desaparecerá en el supuesto de alcanzarse la condición de propietario único de la totalidad de los terrenos recayentes dentro del ámbito delimitado, situación a la que se equiparará la existencia únicamente de terrenos de titularidad de la Corporación Municipal, junto con los promotores suscribientes, dentro del Sector. En tal caso, se formulará directamente Proyecto de



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Reparcelación, desapareciendo el trámite de Estatutos y Bases de Actuación y de constitución de la Junta de Compensación.

d).- Constituir la Junta de Compensación en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, si dicho trámite resultara preceptivo, finalmente.

e).- Formular Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de 3 meses desde la constitución de la Junta de Compensación, o en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial sino resultara necesaria la constitución de Junta de Compensación; y sin perjuicio de la posibilidad de anticipar la presentación de dichos documentos a la Corporación Municipal.

f).- Proponer en el Proyecto de Urbanización el correspondiente plan de etapas para la ejecución de la urbanización del Sector, que no será superior a un plazo de 5 años computado desde la fecha de aprobación definitiva de dicho Proyecto de Urbanización.

g).- Constitución de una Entidad Urbanística de Conservación para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización una vez recibidas las mismas por parte del Ayuntamiento de Borja, que procederá, de forma inmediata, sin solución de continuidad, a la cesión de la posesión de los terrenos dotacionales públicos, con obligación de mantenimiento y conservación de los mismos, a la citada Entidad Urbanística de Conservación.

OCTAVA. -El plazo de vigencia de este convenio es de 24 meses. Transcurrido este plazo desde su suscripción sin que se haya aprobado con carácter definitivo la Modificación Aislada de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana que el Ayuntamiento de Borja se obliga a impulsar, el convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes, sin que éstas tengan derecho a exigirse indemnización alguna.

NOVENA.- De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 100 del TRLUA, se pacta que el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los promotores suscribientes de este convenio queda suficientemente garantizado con la afección real de las fincas al cumplimiento de las obligaciones, ya que las mismas se cumplirán con la aprobación definitiva de la reparcelación a tramitar, mediante la cual el Ayuntamiento de Borja obtendrá la cesión gratuita de los terrenos que legamente le corresponden, destinados a dotaciones públicas, así como el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% de aprovechamiento medio del sector.

DECIMA. - La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento y a la inexistencia de informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable. De no recaer dicha aprobación definitiva, o de emitirse informes que la hagan inviable, el convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

DECIMOPRIMERA. - El presente convenio, una vez aprobado y suscrito, será inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, en todas las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de forma que, en caso de transmisión, cualquier tercer adquirente quede subrogado en las obligaciones que el convenio contiene.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

DECIMOSEGUNDA. - Para cualquier litigio o cuestión que pueda suscitarse en la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la decisión de los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes proceden a la firma del presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento»

8.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA NÚM. 2019-0424 DE FECHA 13 DE AGOSTO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL PROPIO AYUNTAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 33, 34, 35 Y 305, Y CESIÓN A LA SOCIEDAD DE CAZADORES “LA MUELA”.

Tras la lectura en extracto del Dictamen de la Comisión Informativa se procede a la votación, quedando aprobado por unanimidad de los once Concejales que componen el Pleno:

“Visto que por Resolución de Alcaldía 2019-0424 de fecha 13 de agosto de 2019 se aprobó la adjudicación a favor del propio Ayuntamiento del aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 33, 34, 35 y 305, así como de diversas cuestiones accesorias. Incluyendo en su punto quinto su elevación al Pleno para su ratificación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Energías Renovables de este Ayuntamiento, de fecha 21 de agosto de 2019.

Visto el tenor literal de la citada Resolución:

“Visto el aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 33, 34, 35 y 305 de titularidad municipal y el precio de tasación fijado por el Servicio Municipal de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe de la adjudicación</i>
Z0033	Muela Alta y Baja	4.422,98
Z0034	La Selva y Cuesta-Roya	896,37
Z0035	Los Villarneses	1.268,10
Z0305	Llanos de Misericordia	7.222,61
		13.810,06



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Visto que la Sociedad de Cazadores "La Muela" viene ejerciendo el derecho de uso para el ejercicio de la caza de los montes de utilidad pública 33, 34, 35 y 305.

Considerando que la Sociedad de Cazadores "La Muela" desea la renovación de la cesión a su favor de los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el coto de caza Z-10272-D, constituidos por los MUP anteriormente referenciados y por demás terrenos de particulares.

Visto que el 25 de mayo de 2000 se firmó Convenio entre Compañía Eólica Aragonesa S.A. y el Ayuntamiento de Borja, indicándose en su cláusula séptima la siguiente obligación para la Compañía: "Abonar anualmente al Ayuntamiento, desde la temporada de caza 1999-2000, el 100% de la cantidad que reciba el Ayuntamiento por la adjudicación de aprovechamiento cinegético del coto municipal de caza en el que se incluye La Muela Alta y Baja, beneficiándose de esta cantidad, por expreso deseo del Ayuntamiento, la Sociedad de Cazadores "La Muela" de Borja".

Visto el artículo 15.3 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, por el que se prevé que el plazo de adscripción de los terrenos al régimen de coto no será inferior a siete años, excepto por causas sobrevenidas o en los casos especiales regulados por la presente ley.

Considerando que a efectos de determinar el órgano competente para la adopción del acuerdo, la competencia corresponde al Pleno al realizar una interpretación conciliadora de lo indicado en el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y lo indicado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ello por tener un horizonte temporal superior a los cuatro años.

Considerando que los actos adoptados por órgano incompetente pueden ser convalidados por el órgano al que hubiera correspondido la adopción del acuerdo.

Por ello, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la adjudicación a favor del propio Ayuntamiento del aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 33, 34, 35 y 305, de titularidad municipal, por el precio de tasación fijado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, durante el periodo de 13 de agosto de 2019 a 12 de agosto de 2026.

Segundo.- Ceder a todos los socios de la Sociedad de Cazadores "La Muela" el uso para el ejercicio de la caza, en los términos que prevén sus Estatutos y resto de acuerdos sociales, de los terrenos incluidos en el coto deportivo de caza Z-10272-D, de titularidad municipal, y de aquellos otros terrenos sobre los que el Ayuntamiento ostenta derechos cinegéticos. La cesión de uso se efectúa por el periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2019 y el 12 de agosto de 2026, encomendando a la mencionada Sociedad la expedición de los documentos necesarios para ejercer la caza y el ingreso a favor del Ayuntamiento de 13.810,06 euros, impuestos aparte, por la temporada 2019/2020, importe que se incrementará cada temporada en el mismo porcentaje en que aumente el índice de precios al consumo del año natural anterior.

Tercero.- Notificar el anterior acuerdo a la Sociedad de Cazadores "La Muela" y a Compañía Eólica Aragonesa Sociedad Anónima para que pueda dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del convenio firmado el 25 de mayo del año 2000.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Cuarto.- Remitir copia del acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Zaragoza.

Quinto.- Elevar al Pleno el conocimiento del asunto, proponiendo la ratificación del presente acuerdo."

El Pleno ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Ratificar íntegramente los acuerdos adoptados en la Resolución de Alcaldía 2019-0424 de fecha 13 de agosto de 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sociedad de Cazadores "La Muela", a Compañía Eólica Aragonesa Sociedad Anónima y al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Zaragoza."

9.- NOMBRAMIENTO PREGONEROS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2019,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COMO IMPULSORES DEL FESTIVAL AMANTE.

Se advierte de error en la redacción de este punto del orden del día, pues en el Decreto de convocatoria, figura "9.- Nombramiento pregoneros Fiestas de Septiembre 2019,XXXXXXXXXXXXXXXXX ,..." cuando debió de decir "... XXXXXXXXXXXXXXXX ,..."

Tras esta aclaración, se da cuenta al Pleno de la elección de XXXXXXX XXXXXXX, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como pregoneros de las Fiestas de Septiembre de 2019, por su gran labor en la organización del Festival Amante, en su condición de colaboradores.

A pesar de no ser un tema sometido a votación, la totalidad de los Grupos muestra su acuerdo con la elección.

El Sr. Moreno opina que se trata de una elección muy acertada.

La Sra. Echave también se alegra, pues considera que es una decisión adecuada, y además cree que van a disfrutar esta experiencia.

El Sr. de Ojeda, dice que le parece muy buena elección, aunque solicita que para otros años, se dé cuenta al Pleno antes de que se haga público, pues ya era conocedor de la decisión antes de ser convocado a esta sesión.

El Sr. Alcalde recoge la petición del Sr. de Ojeda y aclara que hay mucha gente que ha pedido que sean ellos los pregoneros, pues viven las fiestas, y los tres están muy vinculados a Borja, por lo que les felicita. Y trasmite su agradecimiento, pues la buena acogida del Festival año tras año redundará en beneficio de todo el municipio, y ellos han jugado un papel muy importante para que esto sea así.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*Se abre espacio para ruegos y preguntas.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Sin más asuntos que tratar en el orden del día, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que es firmada por el Sr. Presidente y por mí, el Secretario, que certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo.
Muñoz.

Fdo.: Atenea Palacio